



**La Corte Suprema** acogió la semana pasada una orden de no innovar solicitada por el Ministerio Público Militar.

# Fiscal judicial (s) de la Corte Suprema a Sala Penal Presuntos responsables y víctimas son “militares”: informe sugiere justicia castrense para causa de Putre

Mientras el CDE espera la resolución del máximo tribunal para una eventual querella, abogados penalistas se dividen respecto a qué jurisdicción debiera conocer el asunto.

**M. VEGA y O. RODRÍGUEZ**

El informe que envió ayer a la Segunda Sala o Sala Penal de la Corte Suprema el fiscal judicial (s) del máximo tribunal Jorge Sáez Martín sugiere que la indagatoria por la fatal marcha de conscriptos el 27 de abril pasado en Putre, Región de Arica y Parinacota, en la que falleció Franco Vargas (19), quede en manos de la justicia militar, en vez de la ordinaria.

Entre las conclusiones del documento, está que “los eventuales responsables por los presuntos delitos tienen el carácter de militares, según se ha definido por la ley”, y que “las presuntas víctimas o perjudicados por los hechos tienen el carácter de militares”.

También, que los hechos investigados, “que se tramitan en ambos tribunales, sucedieron en tiempo de paz y ocurrieron en actos de servicio militar”, así como que “tanto por las personas involucradas como por el contexto en que habrían sucedido, resulta irrelevante si la calificación jurídica que se haga de los hechos se refiere a delitos comunes o propiamente militares, en el entendido que los tipos delictivos son aquellos referidos en este informe”. Así, en opinión de Sáez, “la investigación de los hechos se trata de una materia que cae dentro de la esfera de conocimiento de los tribunales militares”.

Ahora es la Segunda Sala la que debe resolver —sin que sea

vinculante el informe— si la justicia militar o la justicia ordinaria tendrá la competencia en el caso. Hace unos días, la sala dictó una orden de no innovar solicitada por el Ministerio Público Militar, en cuyo escrito se leía que el hecho de que la fiscalía siga haciendo diligencias

**“La investigación de los hechos se trata de una materia que cae dentro de la esfera de conocimiento de los tribunales militares”.**

**EXTRACTO DEL INFORME DEL FISCAL JUDICIAL JORGE SÁEZ.**

“entorpece de modo absoluto la función de investigar”.

Desde el Gobierno han señalado que siguen el caso “con atención”, y que solicitaron la intervención del Consejo de Defensa del Estado, entidad que espera la resolución de la Corte Suprema para definir si presentará o no una querella.

Sobre el escenario que se abre en torno a esta decisión, Cristián Riego, académico de la Universidad Diego Portales, señala que el conocimiento de la causa debiese recaer en la justicia ordinaria, puesto que esta reúne las condiciones de “imparcialidad y neutralidad” que le darían mayor credibilidad a la decisión.

Bajo su visión, si lo conociese la justicia militar, “siempre podrían existir, por una parte, sos-

pechas de que dada la influencia que los mandos del Ejército tienen sobre la justicia militar, la decisión no fuese neutral e imparcial”.

En cambio, el abogado penalista Sergio Rodríguez plantea que “los conscriptos son militares para los efectos de competencia absoluta de los tribunales chilenos. Por ende, si el autor y la víctima son militares, la ley establece claramente qué deben conocer los Tribunales Militares en Tiempo de Paz”.

Por su parte, la académica de la Universidad de los Andes Tatiana Vargas señala que “el caso que se investiga hasta el momento parece referirse a un posible delito de homicidio doloso o imprudente común, que se somete a los tribunales ordinarios. Si se establece la concurrencia de incumplimiento de deberes militares, procedería la justicia militar”.

En tanto, para el exfiscal de Alta Complejidad de la zona Oriente Pablo Norambuena, se trata de un caso que debe ser conocido por la justicia ordinaria. Esto, asegura, ya que “la competencia de la jurisdicción militar tiene un carácter excepcional y está enfocada a juzgar a militares que atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar, lo que no concurre en este caso”.